



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2020-MPSCH

Santiago de Chuco, 03 de Febrero de 2020.

VISTO, el Expediente Administrativo N° 463-2020, promovido por el señor Manuel Julián Castillo Pérez, solicitando el otorgamiento de Bonificación por Escolaridad; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 463-2020 de fecha 22 de Enero de 2020, el señor Manuel Julián Castillo Pérez, solicita se le otorgue la bonificación por escolaridad establecida mediante el Decreto Supremo N° 001-2020-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 9 de enero de 2020, por corresponderle dicha bonificación al pertenecer al régimen del Decreto Legislativo N° 276 desde el 22 de Octubre de 2019, conforme a lo resuelto mediante la Resolución de Alcaldía N° 612-2019-MPSCH;

Que, en el Informe N° 30-2020-MPSCH-UP, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala que hasta el 31 de Diciembre de 2019, el servidor Manuel Julián Castillo Pérez, se le cancelaba o contrataba bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 y a partir del 01 de enero del presente año, se está dando cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N° 612-2019-MPSCH y al Informe N° 006-2020-MPSCH/OPP, en el cual hace de conocimiento el adicional aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el pago de contratados permanentes;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 612-2019-MPSCH de fecha 22 de Octubre de 2019, se declara procedente la solicitud promovida por el señor Manuel Julián Castillo Pérez, sobre reconocimiento de servidor contratado permanente de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, y se dispone que la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, procedan a efectuar las acciones administrativas pertinentes, de acuerdo al ordenamiento legal, a efectos de adecuar la cobertura de la plaza, así como la asignación presupuestal para el pago de sus remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios, como servidor contratado comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276;

Que, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 001-2020-EF (Disposiciones Reglamentarias para el otorgamiento de la Bonificación por Escolaridad), prescribe que *en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, la Bonificación por Escolaridad se otorga a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, la Ley N° 29944 y la Ley N° 30512; los docentes universitarios a los que se refiere la Ley N° 30220; el personal de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153; los obreros permanentes y eventuales del Sector Público; el personal de las Fuerzas Armadas y de la*





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2020-MPSCH
Pág. 2 de 3.

Policía Nacional del Perú; y los pensionistas a cargo del Estado comprendidos en los regímenes de la Ley N° 15117, los Decretos Leyes N° 19846 y N° 20530, el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y la Ley N° 28091; luego acota el numeral 2.2 Los trabajadores del Sector Público que se encuentran bajo el régimen laboral de la actividad privada, perciben la Bonificación por Escolaridad, conforme al numeral 7.2 del artículo 7 del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, de otro lado, el artículo 4° del citado texto normativo, prescribe cuales son los requisitos para la percepción de este beneficio y estos son: *“El personal señalado en el artículo 2 de la presente norma tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Estar laborando a la fecha de vigencia de la presente norma, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha prevista en el literal precedente. Si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados”;*

Que, por último, el numeral 10.2 de la Disposición Complementaria del citado Decreto Supremo señala que: *“Las disposiciones de este Decreto Supremo no son de alcance a las personas contratadas bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, o que prestan servicios bajo la modalidad de Locación de Servicios”;*

Que, teniendo en cuenta lo indicado en los considerandos precedentes, se tiene que el servidor solicitante, hasta el 31 de diciembre de 2019 estuvo laborando como servidor bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) y a partir del 01 de enero de 2020 como servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276; por tanto, si bien es cierto el 22 de octubre de 2019, a través de la Resolución de Alcaldía N° 612-2019-MPSCH, se le reconoció la condición de servidor contratado permanente bajo el régimen del D. Leg. 276, pero la Unidad de Personal y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto han efectuado las acciones administrativas para la cobertura de la plaza y el pago de remuneraciones, bonificaciones y demás beneficios del servidor Manuel Julián Castillo Pérez en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a partir de enero del presente año;

Que, la Oficina de Asesoría Legal en su Informe Legal N° 039-2020-MPSCH/AL, de fecha 28 de Enero de 2020, opina que resulta INADMISIBLE la solicitud del servidor Manuel Julián Castillo Pérez, en el extremo que solicita se le otorgue el total de la bonificación por escolaridad establecido en el D.S. N° 001-2020-EF, por lo que se debe emitir resolución edil, declarando la inadmisibilidad de lo petitionado, precisándose que debe disponerse el pago de la bonificación por escolaridad de manera proporcional, conforme lo estipula el artículo 2 del D.S. N° 001-2020-EF;



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 049-2020-MPSCH

Pág. 3 de 3.

Que, en concordancia con lo opinado por la Oficina de Asesoría Legal y lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 001-2020-EF, que señala que el servidor tendrá derecho a percibir la Bonificación por Escolaridad si cuenta en el servicio con una antigüedad no menor de tres (3) meses a la fecha de vigencia de la norma, si no cuenta con el referido tiempo de tres (3) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados, ello implica que cada mes de labor devenga 1/3 de la bonificación, y dado que el servidor Manuel Julián Castillo Pérez a la fecha de vigencia del Decreto Supremo N° 001-2020-EF ha tenido diez días de labor efectiva en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, le corresponde el pago proporcional de la bonificación por escolaridad por el período laborado bajo dicho régimen;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud del servidor MANUEL JULIÁN CASTILLO PÉREZ, en el extremo que solicita se le otorgue el total de la Bonificación por Escolaridad establecida en el Decreto Supremo N° 001-2020-EF; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el pago proporcional de la Bonificación por Escolaridad dispuesta por el Decreto Supremo N° 001-2020-EF, que le corresponde percibir al servidor MANUEL JULIÁN CASTILLO PÉREZ, para lo cual la Unidad de Recursos Humanos efectuará el cálculo correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, accionar lo conveniente para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE